

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en San Miguel de Allende para constituirse en asociación religiosa; derivada de Comunidad Cristiana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN SAN MIGUEL DE ALLENDE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN SAN MIGUEL DE ALLENDE para constituirse en asociación religiosa; derivada de COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Las Américas sin número, fraccionamiento Ignacio Ramírez, ciudad y municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de arrendamiento, denominado Comunidad Cristiana de México en San Miguel de Allende, ubicado en avenida Las Américas sin número, fraccionamiento Ignacio Ramírez, ciudad y municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "El adorar a Dios y proclamar sus virtudes, a fin de buscar y lograr la salvación de todos los hombres mediante la aceptación de nuestro Señor Jesucristo como su Salvador".

IV.- Representantes: Enrique Javier Perales Zertuche, Gabriela Betancourt Campos y María Gabriela Perales Betancourt.

V.- Relación de asociados: Enrique Javier Perales Zertuche, Gabriela Betancourt Campos y María Gabriela Perales Betancourt.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Pastoral", integrado por las personas y cargos siguientes: Enrique Javier Perales Zertuche, Presidente; Gabriela Betancourt Campos, Secretaria; y María Gabriela Perales Betancourt, Tesorera.

VIII.- Ministros de Culto: Enrique Javier Perales Zertuche, Gabriela Betancourt Campos y María Gabriela Perales Betancourt.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en Los Cabos para constituirse en asociación religiosa; derivada de Comunidad Cristiana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN LOS CABOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN LOS CABOS para constituirse en asociación religiosa; derivada de COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Janeth Wilson identificado como lote 13, manzana 230, entre calle Idelfonso Green y calle Adolfo López Mateos, colonia Ejidal, municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Comunidad Cristiana de México en Los Cabos, ubicado en calle Janeth Wilson identificado como lote 13, manzana 230, entre calle Idelfonso Green y calle Adolfo López Mateos, colonia Ejidal, municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "El adorar a Dios y proclamar sus virtudes, a fin de buscar y lograr la salvación de todos los hombres mediante la aceptación de nuestro Señor Jesucristo como su Salvador".

IV.- Representantes: Ramón Jesús Quiroz Molina, Guadalupe Yadira Acuña Beltrán y Karla Patricia Acuña Beltrán.

V.- Relación de asociados: Ramón Jesús Quiroz Molina, Guadalupe Yadira Acuña Beltrán y Karla Patricia Acuña Beltrán.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Pastoral", integrado por las personas y cargos siguientes: Ramón Jesús Quiroz Molina, Presidente; Guadalupe Yadira Acuña Beltrán, Secretaria; y Karla Patricia Acuña Beltrán, Tesorera.

VIII.- Ministros de Culto: Ramón Jesús Quiroz Molina, Guadalupe Yadira Acuña Beltrán y Karla Patricia Acuña Beltrán.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés Nueva Visión en Tapachula, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. CLARA MENDOZA PENAGOS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES NUEVA VISION EN TAPACHULA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES NUEVA VISION EN TAPACHULA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 20 de Noviembre identificado como lote 8, manzana 7, colonia Palmeiras, municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, código postal 30799.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, ubicado en calle 20 de Noviembre identificado como lote 8, manzana 7, colonia Palmeiras, municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, código postal 30799.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero, en los cuales los congregantes pueden expresar su fe, mediante alabanzas, conciertos, testimonios, estudios de la Biblia, manifestaciones de júbilo y los ritos propios de nuestra liturgia”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Clara Mendoza Penagos.

VI.- Relación de asociados: Clara Mendoza Penagos, Alejandra Amores Mendoza, Christian Iván Pierluisi Morales, Yudith Itzel Soto Crisóstomo y Mercedes Ambrosio Vázquez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Consejo de Administración”, integrado por las personas y cargos siguientes: Clara Mendoza Penagos, Presidente; Alejandra Amores Mendoza, Secretaria; Christian Iván Pierluisi Morales, Tesorero, Yudith Itzel Soto Crisóstomo, Primer Vocal; y Mercedes Ambrosio Vázquez, Segundo Vocal.

IX.- Ministro de culto: Clara Mendoza Penagos.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Misioneras Guadalupanas de Cristo Rey, O.S.B., para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. MIGUELINA LUNA VILLANUEVA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MISIONERAS GUADALUPANAS DE CRISTO REY, O.S.B.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MISIONERAS GUADALUPANAS DE CRISTO REY, O.S.B., para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Allende número 37, colonia Martín Carrera, delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, código postal 07050.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble en uso de la solicitante de registro, ubicado en calle Allende número 37, colonia Martín Carrera, delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, código postal 07050.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de las asociadas y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Llevar a cabo una misión apostólica, anunciando el designio salvador de Dios, encarnado en la cultura de los pueblos, donde deberemos realizar nuestra misión".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Miguelina Luna Villanueva, Rosana Peredo Vega y Catalina Rodríguez Zúñiga.

VI.- Relación de asociadas: Miguelina Luna Villanueva, Rosana Peredo Vega, Ma. Matilde Torres Chavarría, María de los Ángeles Lemus Cabrera, María Reyna Hernández Aguilar y Catalina Rodríguez Zúñiga.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo General", integrado por las personas y cargos siguientes: Miguelina Luna Villanueva, Superiora General; Rosana Peredo Vega, Vicaria General; Ma. Matilde Torres Chavarría, Secretaria General; María de los Ángeles Lemus Cabrera, Consejera General; María Reyna Hernández Aguilar, Consejera General; y Catalina Rodríguez Zúñiga, Ecónoma General.

IX.- Credo religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en Chilpancingo para constituirse en asociación religiosa; derivada de Comunidad Cristiana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN CHILPANCINGO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN CHILPANCINGO para constituirse en asociación religiosa; derivada de COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Del Sol, sin número, fraccionamiento La Haciendita, municipio de Chilpancingo, Estado de Guerrero.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de arrendamiento, denominado Comunidad Cristiana de México en Chilpancingo, ubicado en avenida Del Sol, sin número, fraccionamiento La Haciendita, municipio de Chilpancingo, Estado de Guerrero.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "El adorar a Dios y proclamar sus virtudes, a fin de buscar y lograr la salvación de todos los hombres mediante la aceptación de nuestro Señor Jesucristo como su Salvador".

IV.- Representantes: Roberto Benito de León Hernández, Olga Nancy Orbe Barrientos y Roberto Samir de León Orbe.

V.- Relación de asociados: Roberto Benito de León Hernández, Olga Nancy Orbe Barrientos y Roberto Samir de León Orbe.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Pastoral", integrado por las personas y cargos siguientes: Roberto Benito de León Hernández, Presidente; Olga Nancy Orbe Barrientos, Secretaria; y Roberto Samir de León Orbe, Tesorero.

VIII.- Ministros de Culto: Roberto Benito de León Hernández, Olga Nancy Orbe Barrientos y Roberto Samir de León Orbe.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Cristo Manantial de Vida en Silao Guanajuato, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. NUNILO SOLÍS SERRATOS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO INTERNACIONAL CRISTO MANANTIAL DE VIDA EN SILAO GUANAJUATO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO INTERNACIONAL CRISTO MANANTIAL DE VIDA EN SILAO GUANAJUATO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: identificado como lote 12, manzana 19, colonia Solidaridad, ciudad y municipio de Silao de la Victoria, Estado de Guanajuato, código postal 36126.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Ministerio Internacional Cristo Manantial de Vida en Silao Guanajuato, identificado como lote 12, manzana 19, colonia Solidaridad, ciudad y municipio de Silao de la Victoria, Estado de Guanajuato, código postal 36126.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelico de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Nunilo Solís Serratos.

VI.- Relación de asociados: Nunilo Solís Serratos, María del Refugio López Alatorre, Inocencia Solís Teofilo, Luz Liliana Valdivia Solís y Eunice Anahi Valdivia Solís.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección y Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Nunilo Solís Serratos, Presidente; María del Refugio López Alatorre, Secretaria; Inocencia Solís Teofilo, Tesorera; Luz Liliana Valdivia Solís, Vocal; y Eunice Anahi Valdivia Solís, Vocal.

IX.- Ministro de culto: Nunilo Solís Serratos y Rogelio Trejo Sánchez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentécostes.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**